

RESUMEN DEL INFORME DE OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL PROCESO DE CONSULTA PREVIA DE LA EMPRESA GB MINERALES Y AGREGADOS S.A. “ECRT 02-1” CONVOCADA POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA

1. Descripción del plan de trabajo y desarrollo o plan de trabajo y desarrollo

La solicitud consiste en un contrato administrativo minero para la explotación de piedra caliza, que consta de 41 cuadrículas, ubicadas en el área “ECRT 02-1” de la comunidad Palmito, de la provincia de German Busch del Municipio de Carmen Ribero Torrez del departamento de Santa Cruz.

En el plan de trabajo se describe que trabajarán con el método de explotación será a cielo abierto con capas desarrolladas en bancos. La elección del método, típico para las minas de caliza para la producción de cemento, está supeditado a la formación geológica, que condiciona el cuerpo de mineral con una capa relativamente poco espesa de suelo.

Análisis del informe de identificación de sujetos de consulta

La comunidad se organiza en Organización Territorial de Base (OTB) y está afiliada a la FSUTC-SC y, ésta última, a la CSUTCB. Es una comunidad campesina, perteneciente orgánicamente a la Federación Sindical Única de Trabajadores de Campesinos de Santa Cruz (FSUTC-SC). La actividad económica de la comunidad se basa esencialmente en actividades agrícolas y pecuarias con fines de subsistencia familiar.

2. Acompañamiento

a) Instalación de la primera reunión deliberativa.

En el marco del proceso de consulta previa, libre e informada con el objetivo de cumplir sus fines y objetivos de acuerdo a las normas nacionales e internacionales, se llevó a cabo la reunión de deliberación de acuerdo al siguiente detalle

Durante la reunión se acreditaron a las siguientes personas: al Abg. Alexander Capelas Andras en su condición de representante legal de la Empresa GB Minerales y Agregados S.A. y el Sr. Leandro Menacho Contreras en su condición de Presidente de la comunidad; por otra parte, la reunión deliberativa contó con la presencia de la mayoría de los comunarios y comunarias de “El Palmito” y, la presencia del Abg. Alejandro Colomo, analista legal de la AJAM SCZ; además, estuvo presente el equipo de acompañamiento y observación del SIFDE, conformado por el Vocal Ramiro Valle Mandepora, la técnica Lic. Margoth Céspedes y el Sr. Abraham Peña como chofer.

b) Desarrollo de la reunión deliberativa:

La reunión deliberativa de fecha 23 de junio de 2016 inició a horas 09:30, en la que participaron quince (15) personas entre autoridades y comunarios de base. Realizada la exposición y explicación por parte del operador minero en cuanto a la intervención minera en la etapa de exploración y explotación, el método a emplear y sus impactos, que según arguyó las excavaciones provocadas para la extracción de muestras de mineral serán debidamente tapadas, por lo que se descarta un impacto ambiental negativo en las zonas de las cuadrículas que –además– están fuera de los predios de la comunidad. A su vez, se aclaró que la explotación, será iniciada cuando se encuentre la calidad apropiada de la caliza, bajo los métodos determinados por las formaciones geológicas encontradas. De no encontrarse la calidad del mineral que se busca, la empresa descartará la posibilidad de intervención en el área para la respectiva explotación.

Después de un intercambio de preguntas y respuestas entre las y los comunarios y el actor minero sobre la ubicación de las cuadrículas y la generación de beneficios que crearía la empresa para la comunidad (fuentes de trabajo), quedaron aclaradas las dudas.

c) Sobre los acuerdos

“La Empresa GB Minerales y Agregados S.A. en caso de ser aplicable, se compromete a presentar en todas las áreas de la comunidad un cronograma de mitigación que incluya: respetar las brechas y caminos; no realizar deforestación en zonas de la comunidad; no realizar uso de agua de quebradas que sean de acceso y uso de la comunidad y solamente el uso será de áreas de minado consensuadas con la comunidad.

La empresa GB Minerales y Agregados S.A. se comprometen a presentar un plan de desarrollo comunitario a medida que se vayan desarrollando sus diversas etapas. Parte de éste y como beneficio en favor de la comunidad dará mano de obra preferentemente a la comunidad conforme al desarrollo del proyecto.

La empresa GB Minerales y Agregados S.A. se compromete a realizar un estudio ambiental con identificación de impactos ambientales según las fases de desarrollo del Plan de Trabajo y de Inversión” (Copia fiel del Acta de Acuerdo).

CONCLUSIONES

En el marco de la aplicación de la normativa nacional e internacional respecto a la consulta previa, libre e informada y de carácter obligatorio como derecho constitucional de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos del Estado Plurinacional de Bolivia, se concluye lo siguiente:

No se ha evidenciado ningún clima de desconfianza entre las partes. Se ha verificado que el acuerdo de consentimiento suscrito entre las partes (comunidades y el operador minero) fue concretizado de forma libre, sin que medie ningún tipo de coacción y/o presión alguna en el desarrollo de la formalización del acto contractual.

Por lo que se concluye que el proceso de consulta previa desarrollado con los sujetos de consulta citados, CUMPLE con los criterios de buena fe, libre, previa e informada establecidos y regulados por el marco constitucional del Estado Plurinacional relativo a la consulta previa libre e informada.

RECOMENDACIONES

En el marco de los antecedentes y conclusiones expuestas, se recomienda a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral.

- a. En apego y cumplimiento de los preceptos contenidos en el Reglamento para la Observación y el Acompañamiento en procesos de Consulta Previa, aprobado mediante Resolución N° 118 de 26 de octubre de 2015 y los artículos 40 y 41 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, recomendamos **APROBAR** el presente Informe de Observación y Acompañamiento a la Consulta Previa, realizada por la AJAM a solicitud de la . Empresa Minerales y Agregados S.A. en el área denominada “ECRT 02 -1” de la provincia German Busch del municipio de Carmen Ribero Torrez de la comunidad de Palmito, del departamento de Santa Cruz.
- b. Remitir a la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera AJAM y a la Asamblea Legislativa Plurinacional copia legalizada de la Resolución de Sala Plena.
- c. La publicación y difusión de la Resolución, el informe técnico y el registro audiovisual a través del SIFDE en los sitios web del Órgano Electoral Plurinacional.